JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá**,** Quindío, veinticinco de enero de dos mil veintiuno
Rdo. 2018-00308
Int. 082

En atención a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte actora, y como quiera que el doctor JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, no se ha pronunciado sobre la designación realizada por este despacho como Curador Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, requiérase por primera vez, al citado profesional del derecho, para que comunique a este juzgado en el término de la distancia, su aceptación o no, al cargo encomendado, y se notifique del auto que lo designó en el cargo, con la advertencia de que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDIO

31 DE OCTUBRE DE 2018

DOCTOR:
MILTON ROLANDO RAMOS JURADO
CARRERA 16 NRO. 19-23 OFC. 606 EDF. LOTERIA DEL QUINDIO
ARMENIA QUINDIO

COMEDIDAMENTE, ME PERMITO NOTIFICARLE QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, DICTADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO IMPETRADO POR EL BANCO BBVA, CONTRA LA SEÑORA ROSALBINA PEREZ MILLAN, RADICADO BAJO EL NRO. 2017-00140, DISPUSO REQUERIRLO POR PRIMERA VEZM, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO EN EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA, A FIN DE NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018 QUE LO DESIGNÓ EN EL CARGO DE CURADOR AD-LITEM, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DICHO NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE ESTAR ACTUANDO EN MÁS DE CINCO (5) PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARÁN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
11fb89d3a61d199bcb398e41e715b0b9d561168151e6a6d0eca d6dc5f22fb144

Documento generado en 25/01/2021 09:43:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica